REPUBLICA DE CHILE OFICINA DEL ABOGADO PROCURADOR GENERAL

ANT .: NO HAY .

MAT.: Detenidos, Leyes N°12.297

y N° 18.314.-

SANTIAGO, 0 1 SEP 1988

DE : ABOGADO PROCURADOR GENERAL

A : SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

VICEALMIRANTE (R) PATRICIO CARVAJAL PRADO

Atendida las medidas dictadas por el Supremo Gobierno en este último tiempo, en especial aquella que dejó sin efecto el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, rogaría a US. instruyera a los servicios de policía y seguridad, en el sentido de que respecto de las personas detenidas por infracción a las Leyes N° 12.927, sobre Seguridad del Estado y N° 18.314, sobre Conductas Terroristas y que sean puestos a disposición del Ministerio del Interior, éste sólo cuenta con 24 horas, contadas desde la detención, para formular el respectivo requerimiento ante los Tribunales de Justicia.

En razón de lo señalado precedentemente, se hace indispensable que, tanto el procedimiento, como la información que se proporcione a la mencionada Secretaría de Estado, se agilice en la mejor y más expedita forma posible, de suerte de contar con todos los antecedentes pertinentes dentro de la mayor brevedad posible, desde la ocurrencia de los hechos.

Lo expuesto, respecto de los detenidos por infracción a la Ley Antiterrorista, es sin perjuicio de que se haya hecho uso REPUBLICA DE CHILE OFICINA DEL ABOGADO PROCURADOR GENERAL



de la facultad que el artículo 13 de dicha Ley, otorga a determinadas autoridades en orden a decretar la detención de presuntos responsables.

Saluda atentamente a US.,

O RODRIGUEZ QUIROS
Procurador General

ARQ/CCC/acm

Distribución:

- Sr. Ministro de Defensa Nacional
- Correlativo